



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10-00, Tel No.822-06-80
POPAYAN – CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A Despacho, 27 de Julio de 2023.- En la fecha informa a la señora Juez que fue asignado por reparto la anterior comisión, proveniente del Juzgado Primera Instancia e Instrucción No.4 de Bergara España. Sírvase Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Auto No.1066

Popayán, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Paternofiliales Contenciosa
Demandante: Gilda Becoche Guacheta
Demandado: José William Tobar Cerón
Radicado:2007441120230000075

Revisado el despacho comisorio proveniente del Juzgado Primera Instancia e Instrucción No.4 de Bergara España, refrendado por el Ministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al ciudadano de la ciudad de Bogotá, que ha correspondido por reparto a este despacho, se observa que, en providencia del 2 de Febrero del corriente año, se dispuso comisionar a este despacho, para llevar a cabo la notificación personal de la demanda en referencia al demandado JOSE WILLIAM TOBAR CERON, residente en la Carrerea 18 No.20-30 de esta ciudad, a

quien se le ha concedido un término de veinte (20) días, a partir del día siguiente al de la notificación, para que conteste y ejerza su derecho de defensa, para lo cual se hará entrega al demandado de la copia de la demanda y sus anexos allegados con ese fin.

E igualmente, el citado demandado, deberá acreditar su situación patrimonial, presentando las nominas que haya percibido en el último año por cualquier concepto, declaraciones de hacienda de los últimos tres (3) años, y relación de cuentas bancarias a su nombre.

En atención a lo anterior, este despacho con fundamento en el art. 39 del C.G.P., procederá a auxiliar la comisión y, en consecuencia, dispondrá llevar a cabo la notificación personal al demandado en el domicilio indicado, para lo cual, se autoriza a la señora citadora del juzgado para que se desplace hasta la Carrera 18 No.20-30 de esta ciudad y lleve a cabo la misma, quien deberá hacerle las prevenciones conforme a lo ordenado por el juez comitente y, una vez, vencido los términos concedidos, devuélvase la comisión diligenciada a través de la Dirección de asuntos migratorios, consulares y servicios al ciudadano del Ministerio de Relaciones exteriores, ubicado en la carrera 5 No.9-03 de la ciudad de Bogotá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE LA COMISION proveniente del Juzgado Primera Instancia e Instrucción No.4 de Bergara España, refrendado por el Ministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al ciudadano de la ciudad de Bogotá, dentro del proceso Paternofiliales Contenciosa, distinguido con el radicado No.2007441120230000075, propuesta por la señora GILDA BECOCHE GUACHETA en contra del señor JOSE WILLIAM TOBAR CERON.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **AUTORIZAR** a la señora citadora adscrita este juzgado, para que se desplace hasta la Carrera 18 No.20-30 de esta ciudad y lleve a cabo la notificación personal al demandado JOSE WILLIAN TOBAR CERON, respecto de la demanda en su contra, a quien deberá hacerle las prevenciones conforme a lo ordenado por el juez comitente y, entregar los anexos respectivos a fin de que ejerza su derecho de defensa en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: VENCIDO el término anterior, devuélvase la comisión diligenciada a través de la Dirección de asuntos migratorios, consulares y servicios al ciudadano del Ministerio de Relaciones exteriores, ubicado en la carrera 5 No.9-03 de la ciudad de Bogotá, dejando constancia de su salida definitiva en la plataforma OneDrive y libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN

vzm